



# ¿Qué ha Determinado la Distribución del FGP?

Miguel Ortiz Ruiz

La integración del Fondo General de Participaciones siempre ha permanecido ligada a la recaudación tributaria. Su procedimiento de reparto ha presentado diversos esquemas, así como los elementos utilizados en el cálculo de los coeficientes de distribución. En el presente documento se hace una descripción de dichos elementos.

56

**RAÚL MURRIETA CUMMINGS**

**Secretario de Finanzas del Estado de México  
y Coordinador del Comité de Vigilancia del Sistema  
de Participaciones de la CPFF**



Por su magnitud, 20% de la Recaudación Federal Participable, el Fondo General de Participaciones es el más importante en relación con los otros fondos participables. Este fondo, durante la vigencia del actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal 1980 – 2012, ha pasado por distintas etapas tanto en lo referente a su integración, como al procedimiento aplicado en la distribución.

En lo concerniente a su integración, con independencia del proceso de distribución, la composición de los ingresos fiscales que lo conforman siempre ha estado ligada a la recaudación de ingresos tributarios<sup>1</sup>, como se establece en el Convenio

1 Los derechos sobre hidrocarburos y sobre minería al inicio del sistema de participaciones tenían el carácter de impuestos, razón por la cual continúan formando parte de los Ingresos Totales Anuales Federales (denominados actualmente recaudación federal participable).

de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal<sup>2</sup>, como una proporción fija de éstos, con excepción del período 1988 – 1989 en el que se estableció un incentivo recaudatorio vía el cumplimiento de una meta en la recaudación, por entidad, del impuesto al valor agregado, situación que al cumplirse rompía con el porcentaje fijo de integración del fondo, situación a la que se le ha denominado “suma cero”.

Los por cientos de integración del Fondo General inician con el 13.0%<sup>3</sup>, en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal de 1980, hasta llegar al 20.0% de la recaudación federal participable para el ejercicio fiscal 2006.

2 Instrumento legal a través del cual los Estados cedieron la potestad tributaria que les otorga la Constitución Federal al Gobierno Federal a cambio de recibir participaciones.  
3 Se redondeó a un 13% de la recaudación federal participable, cuando la proporción representó el 12.46%.

---

## “La nueva fórmula buscó compensar el esfuerzo que realizan las entidades para promover la actividad económica a través de considerar PIBE, y la recaudación de ingresos propios”

En lo referente al proceso de distribución, éste ha pasado por 5 etapas:

- a) La primera comprende el período 1980 - 1983, en la que el factor se aplicó directamente al monto total del fondo y los factores se determinaban con las variables: participaciones recibidas por la entidad “i” en 1979, recaudación durante 1979 de impuestos locales y municipales a suspender, gastos de administración recibidos por la entidad en 1979 y la recaudación federal total de 1979, procedimiento señalado en el artículo Quinto transitorio;
- b) La segunda etapa abarca el período 1984 - 1987, en ésta el fondo general se integra por dos elementos, uno estático y otro dinámico. El elemento estático estaba representado por el monto de participaciones que del fondo general le correspondió a la entidad el año inmediato anterior. El elemento dinámico por la cantidad de participaciones que del crecimiento de este fondo le tocó al estado, determinado por la multiplicación del coeficiente de distribución del fondo al total de recursos que integraba el incremento; el factor se determinó con base en los elementos siguientes: participaciones recibidas por la entidad en el fondo general de dos años anteriores, recaudación federal obtenida<sup>4</sup> en la entidad “i” de 3 y 4 años anteriores para el que se realiza el cálculo, y recaudación federal participable de 3 años anteriores;
- c) La tercera etapa se ubica en los años de 1988 y 1989, durante la cual se valora el esfuerzo recaudatorio que del impuesto al valor agregado realicen las entidades, al otorgarles en forma directa el 30% de la recaudación de dicho im-

---

<sup>4</sup> Por recaudación federal obtenida por la entidad se entendió la recaudación de impuestos federales cuyo origen por entidad sea plenamente identificable, cláusula tercera del convenio de adhesión, mismos que posteriormente se les denominó impuestos asignables.

puesto. El esquema para la determinación del coeficiente era semejante al del período 1984 - 1987, con la diferencia de que en el caso de las participaciones se referían a valores netos ajustados.

- d) La cuarta etapa fue la vigente desde el año de 1991 hasta 2007, en la que se vuelve a distribuir el Fondo General como un todo monolítico, pero al que previo al reparto se le subdivide en tres partes, 2 representadas por el 45.17% del monto de integración del fondo y una tercera con el 9.66% restante. Cada una de las partes utilizaba variables distintas en la determinación de los coeficientes de distribución. En la primera parte se aplicaba la última información de población publicada por el INEGI<sup>5</sup>; para calcular el coeficiente de la segunda parte se utilizaba el coeficiente que le había correspondido a la entidad el año inmediato anterior en este fondo y el crecimiento de los impuestos asignables de los dos años inmediatos anteriores<sup>6</sup>; y la tercera parte se distribuía en proporción a la inversa per-cápita del monto de participaciones que les hubiera correspondido en las dos primeras partes.
- e) Con la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio fiscal 2008, se modificó el Sistema de Participaciones que estuvo vigente

5 La información que se utilizó estuvo referida a información preliminar y definitiva de censos y conteos, a cifras estimadas de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y

6 Los impuestos asignables utilizados en este período diferían de los de 1984-1987, principalmente en que el impuesto al valor agregado dejó de serlo, recayendo más del 70% del total en el IEPS de gasolinas y diesel.

desde el ejercicio 1991, dando origen a una quinta etapa con relación al proceso de distribución del Fondo General de Participaciones, el cual a través de la distribución de la parte dinámica, representada por el crecimiento o incremento del Fondo General de un ejercicio respecto del de 2007, buscó variables que las entidades federativas habían venido solicitando desde tiempo atrás, exhortando el que los elementos aplicados en la distribución de este fondo estuvieran relacionados con acciones que ellos pudieran realizar.

Por lo anterior, la nueva fórmula buscó compensar el esfuerzo que realizan las entidades para promover la actividad económica a través de considerar el Producto Interno Bruto Estatal (PIBE), así como en la recaudación de ingresos propios expresados por los impuestos y derechos locales, bajo el esquema de las siguientes premisas:

1. Ninguna entidad verá disminuido el monto de participaciones que percibió durante el ejercicio fiscal 2007;
2. No se verán mermadas las finanzas públicas del gobierno federal;
3. Se incrementarán los ingresos propios de las entidades para que disminuya la dependencia de las transferencias federales;
4. Se evitará la proliferación de impuestos locales;

Para ello, el sistema de participaciones, en lo referente al Fondo General de Participaciones presenta los siguientes cambios:



#### OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León e integrante del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de la CFFF

- a) Se pasa de un sistema monolítico a uno de características marginales;
  - b) Se mantiene como garantía las participaciones que a la entidad le correspondieron en el fondo general de 2007,
  - c) La variable población deja de aplicarse de forma directa en la distribución de una parte (45.17%) del Fondo General de Participaciones, para transformarse en un ponderador de todas las partes en que se divide a este fondo previo a su distribución;
  - d) Se modifican las variables o elementos con los que se calculan los factores o coeficientes de distribución;
  - e) Queda sin vigencia el concepto de impuestos asignables;
  - f) Se hace explícito el supuesto de incentivar la recaudación de ingresos propios y no la generación de impuestos federales.
- Tal vez uno de los principales cambios que presenta el actual sistema de participaciones, respecto del Fondo General, es que deja de distribuirse como un todo monolítico para hacerlo en forma marginal. Con tal acción, por una parte, se revive, en forma simbólica, el esquema de distribución del Fondo General que estuvo vigente durante los años de 1983 y 1987, con la diferencia de que la garantía de participaciones en el nuevo sistema permanece fijo (monto de participaciones del Fondo General de 2007) y anteriormente era móvil (referido a la cantidad que le correspondió el año inmediato anterior), situación que hace que dicha garantía vaya perdiendo peso respecto



“La parte dinámica del FGP se relaciona en forma directa con el FEIEF cuyo objetivo es compensar o atenuar el impacto o disminución de las participaciones vinculadas con el RFP”

a la parte dinámica en el transcurrir del tiempo.

Por otra parte, el esquema de distribución 1983 - 1987, no tenía relación alguna con ninguna acción posterior, era sólo un trazado de cómo se distribuía el Fondo General; la distribución para 2008 presenta dos relaciones. Por un lado, la parte fija (participaciones de 2007, garantía) se relaciona con la parte mínima de recursos que las entidades deben recibir, que de no cumplirse porque la recaudación federal participable no supere a la de 2007, la fórmula y esquema de distribución no será aplicable. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido de dicho Fondo en el año 2007.

Por otro lado, la parte dinámica al correlacionarse los recursos de su integración con la Recaudación Federal Participable, se relaciona en forma directa con el FEIEF, Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas, fondo o instrumento cuyo

objetivo es compensar o atenuar, en términos de la Ley, el impacto o disminución en las Participaciones vinculadas con la Recaudación Federal Participable, a consecuencia de una reducción de ésta con respecto a los ingresos estimados en el artículo uno de la Ley de Ingresos de la Federación durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Por lo anteriormente señalado, es de importancia el dar seguimiento al conjunto de variables que son utilizadas en la distribución de los distintos fondos participables. En el presente documento nos abocamos a los elementos con los que se calculan los coeficientes del Fondo General de Participaciones.

Como se señaló anteriormente, el Fondo General de Participaciones se distribuye en dos partes, una fija y otra dinámica. La primera se refiere a la cantidad de participaciones que este fondo recibió en el ejercicio fiscal 2007; mientras que la segunda o dinámica, previo a su distribución se le subdivide en tres partes, como lo expresa la fórmula:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t} (0.6C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

Donde:

$C1_{i,t}$ ,  $C2_{i,t}$ , y  $C3_{i,t}$  son los coeficientes de distribución del incremento del Fondo General de Participaciones de la entidad  $i$  en el año en que se efectúa el cálculo.

$P_{i,t}$  es la participación del Fondo General de Participaciones, de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$P_{i,07}$  es la participación del Fondo General de Participaciones que la entidad  $i$  recibió en el año 2007.

$\Delta FGP_{07,t}$  es el crecimiento en el Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año  $t$ .

$C1_{i,t}$  representa la proporción del crecimiento del PIB de la entidad  $i$  en el año  $t$  de la información de los dos últimos años publicada por el INEGI, multiplicada por la última información de población publicada por esta misma institución, respecto de la suma de la misma operación para las 32 entidades federativas.

$C2_{i,t}$  simboliza un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento de la información relativa a la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad  $i$ , en el año  $t$  contenida en la última cuenta pública oficial, así como del impuesto predial y los derechos por suministro de agua.

$C3_{i,t}$  significa la estructura o proporción de la recaudación de los impuestos y derechos locales de la

entidad  $i$ , en el año  $t$  contenida en la última cuenta pública oficial, así como del impuesto predial y los derechos por suministro de agua.

### PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL (PIBE)

Al inicio del ejercicio fiscal 2008 se disponía únicamente de la información del PIBE de 2003 y 2004, la que se empleó durante los meses de enero a marzo, siendo a partir del mes de abril cuando se utilizó la información del PIBE de 2005 y 2006 como base para el cálculo del factor de distribución de la primera parte del incremento del Fondo General, misma con la que se realizó el cierre de ejercicio 2008.

El cambio de cifras se reflejó en un crecimiento del PIBE para ocho entidades, con el consecuente descenso para las 24 restantes.

“Durante este mismo año, el INEGI actualizó el Sistema de Cuentas Nacionales de México, consistente en elaborar Cuadros de Oferta y Utilización, una Matriz de Insumo Producto y tomar como año base a 2003 en sustitución de 1993; acción, que entre otros resultados modificó el valor nominal del PIB de 2003 que es mayor en 9.6% al estimado con base 1993. La diferencia se amplía a 12.6% para 2006 y para 2007 en 12.5%.

Las diferencias obedecen principalmente al registro de nuevas actividades que no eran medidas con el cla-



#### GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ESTRADA

Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato e integrante del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de la CPEF

sificador anterior, generando con ello mayor valor agregado; se incorporó el cambio tecnológico en las actividades económicas, que permitió el reconocimiento de una mayor eficiencia en los procesos productivos; se actualizaron los precios relativos; se modificó el tratamiento dentro del valor agregado a precios básicos del derecho de extracción del petróleo, ello como resultado de la distribución de los impuestos y subsidios a los productos y a la producción; se incorporó el número de personas que realizan trabajos de producción, limpieza y vigilancia, que son subcontratadas por otros establecimientos. Es decir, se realiza una clasificación económica distinta, en particular por el traslado de algunos servicios a las actividades primarias y secundarias, así como la aplicación de

criterios más precisos en el tratamiento de los derechos sobre extracción de petróleo.”<sup>7</sup>

Lo anterior hizo que se modificara la estructura de las cifras del PIBE de las entidades, ocasionando que una entidad presentara un incremento del 519.6% y otra del 194.6% como resultado de la re-expresión de la actividad petrolera, situación que se repite en el ajuste del PIBE de 2008. Por esta razón, las cifras del PIBE de 2006 utilizada para el cálculo del coeficiente de 2008 y 2009 son diferentes, al estar expresadas con base 1993 para el primer caso y base 2003 para el segundo. Ver Cuadros 1 y 2.

<sup>7</sup> Actualización del Sistema de Cuentas Nacionales de México 2003. INEGI. Abril de 2008





**Cuadro 2**

TASA DE CRECIMIENTO DEL PIBE APLICADO EN EL CÁLCULO DE COEFICIENTES

Entidades	PIB 2004	PIB 2005	PIB 2006	PIB 2006	PIB 2007	PIB 2008	PIB 2009	PIB 2009	PIB 2010
Aguascalientes	10.13	6.62	13.97	0.72	9.66	6.21	2.48	-0.37	10.44
Baja California	16.08	8.34	11.50	0.85	6.35	4.66	-3.33	0.47	5.61
Baja California Sur	11.79	9.32	11.17	7.43	11.23	11.48	11.13	-3.66	4.05
Campeche	11.22	6.74	9.05	519.63	-2.65	33.05	-27.54	-0.01	10.82
Coahuila	14.27	4.43	10.00	16.58	15.47	2.45	-8.76	-1.56	16.28
Colima	11.62	7.01	11.00	16.43	10.37	7.99	-1.71	-0.79	16.43
Chiapas	11.37	3.87	8.31	37.56	1.26	16.01	-2.33	0.25	9.15
Chihuahua	10.85	10.63	11.62	-13.31	7.90	7.04	-4.82	-0.29	4.86
Distrito Federal	7.10	6.38	8.97	-0.73	7.20	7.25	-0.54	0.21	7.72
Durango	13.88	6.17	8.28	12.97	7.37	10.38	2.67	-0.95	8.48
Guanajuato	12.23	1.70	11.22	34.47	5.69	9.09	-0.93	0.95	11.89
Guerrero	9.19	4.81	6.49	13.56	10.99	1.99	1.00	-0.42	9.95
Hidalgo	13.01	7.44	8.29	39.82	13.16	15.50	-7.74	3.23	5.76
Jalisco	12.11	6.82	8.40	23.86	7.49	7.93	-1.15	-1.57	10.67
México	12.04	8.99	10.37	10.67	9.09	8.52	0.44	-0.64	12.96
Michoacán	13.83	2.78	10.41	34.59	10.26	11.71	-3.01	-0.18	7.27
Morelos	9.29	8.87	4.82	0.96	7.45	1.56	4.56	-0.46	10.39
Nayarit	11.55	6.58	14.77	37.24	2.87	8.40	0.33	-0.41	5.95
Nuevo León	14.31	8.03	10.19	21.13	11.33	8.20	-5.65	1.11	9.39
Oaxaca	8.80	7.58	9.11	24.23	8.57	10.57	-3.53	3.06	5.25
Puebla	7.86	10.40	10.22	10.20	8.41	9.46	-3.02	-0.89	11.98
Querétaro	12.29	11.23	12.30	14.21	12.35	11.61	-1.18	-1.68	11.64
Quintana Roo	15.67	6.83	6.16	8.52	11.83	7.33	-2.85	-0.30	8.17
San Luis Potosí	18.41	9.19	12.74	19.03	7.22	10.41	-2.39	-0.91	12.68
Sinaloa	16.01	3.82	7.84	24.23	13.35	10.55	0.69	-0.44	9.28
Sonora	15.69	9.64	14.07	9.14	8.27	4.66	0.79	-0.68	11.06
Tabasco	11.93	9.27	9.80	194.57	6.30	34.39	-10.94	0.01	18.56
Tamaulipas	15.32	8.07	5.09	23.65	10.97	12.58	-13.01	3.62	5.44
Tlaxcala	16.06	0.61	8.44	22.88	6.66	8.70	-0.56	0.19	10.51
Veracruz	13.57	8.23	10.84	32.00	8.72	9.00	-0.65	-0.29	9.35
Yucatán	11.58	9.20	7.54	15.70	9.18	8.36	2.17	-0.07	8.27
Zacatecas	11.98	3.00	12.71	21.06	10.88	11.65	9.70	-1.15	14.66
	11.50	7.21	9.71	21.39	8.01	10.46	-4.05	-0.02	9.88

FUENTE: Indetec con información del SCNM del INEGI

## INGRESOS PROPIOS

El concepto de ingresos propios aplicado en la determinación del Factor de distribución de la segunda parte del incremento del Fondo General de Participaciones conformado por el 30% de éste, está constituido por elementos estatales (impuestos y derechos locales) y elementos municipales (impuesto predial y derechos por suministro de agua).

Iniciemos con realizar una descripción global del comportamiento de los elementos señalados para el período 2003 - 2010, período del que se dispone información. Es a partir del año 2006 cuando la recaudación de los impuestos y derechos locales supera la de las contribuciones municipales, al incorporar éstos el 50.6% del total, por ciento que se mantuvo casi inamovible en los siguientes tres años pero que en el 2010 se incrementa y constituye el 55.25% del total; derivado esto de que la cantidad presentó un comportamiento creciente cuyo aumento en el año 2010 equivalió al 87% de la de 2009. Respecto a las entidades federativas, para el período señalado, se puede observar que en 12 entidades la recaudación de las contribuciones locales siempre ha sido superior a la de las municipales, pero en 9 han presentado el comportamiento inverso, mientras que en 3 de ellas por primera ocasión en 2010 superan a las municipales. Lo anterior implica que los factores que corresponden a la entidad en la segunda y tercera parte del incremento del Fondo General en la mayoría de los casos se encuentran

---

“Los factores que corresponden a la entidad en la segunda y tercera parte del incremento del Fondo General en la mayoría de los casos se encuentran sustentados en la recaudación de contribuciones municipales”

sustentados en la recaudación de contribuciones municipales.

Durante los años de 2004 a 2007 la recaudación de los impuestos y derechos estatales creció a tasas que doblaron o triplicaron la recaudación de las contribuciones municipales, razón por la cual la diferencia que existió entre ellas se redujo, para los años 2008 y 2009 el comportamiento fue casi igual pero para 2010 vuelve a superar lo estatal a lo municipal en más del 100%.

Con respecto al comportamiento local, 9 entidades durante el período 2010 - 2003 han mantenido una recaudación superior en sus impuestos a la de los derechos y nueve en forma inversa, aunque la tendencia en la mayoría de los 14 restantes es que la recaudación en derechos supere a la de impuestos. Ver Cuadro 3.

**RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES E IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA MUNICIPALES**

Entidades	2003		2004		2005		2006		2007		2008		2009		2010	
	Estatales	Municipales	Estatales	Municipales	Estatales	Municipales	Estatales	Municipales	Estatales	Municipales	Estatales	Municipales	Estatales	Municipales	Estatales	Municipales
Aguascalientes	168,843,721	405,089,401	192,831,000	449,892,359	281,098,000	499,063,186	352,191,000	556,992,799	540,651,000	592,244,366	542,081,000	635,522,420	681,794,000	695,689,071	945,802,764	774,313,319
Baja California	1,306,489,037	2,304,591,178	1,735,028,350	2,518,704,334	1,759,430,333	2,816,329,521	1,943,935,395	2,993,165,695	2,175,867,991	3,170,173,226	2,208,908,716	3,467,449,528	2,018,057,808	3,620,436,261	2,506,993,724	3,680,371,557
Baja California Sur	106,040,000	349,078,734	122,022,000	435,418,015	210,424,403	438,710,006	329,262,260	611,931,275	395,961,551	764,888,886	430,407,333	793,118,520	398,887,557	806,192,570	405,799,794	817,508,119
Campeche	334,768,000	88,020,214	417,675,000	103,462,797	437,663,000	123,513,476	516,955,000	1,323,469,347	1,370,690,586	1,402,032,132	1,463,603,944	1,509,426,003	1,306,537,835	1,613,269,133	1,782,179,244	1,787,522,988
Coahuila	732,781,981	987,579,121	917,707,793	1,126,599,359	871,218,981	1,185,851,717	999,452,000	1,323,469,347	1,370,690,586	1,402,032,132	1,463,603,944	1,509,426,003	1,306,537,835	1,613,269,133	1,782,179,244	1,787,522,988
Colima	104,259,824	228,849,735	114,524,551	275,778,812	314,660,925	311,133,690	278,391,873	348,211,312	318,286,335	403,822,174	337,555,295	428,350,315	359,606,613	465,093,228	605,640,171	523,720,675
Chiapas	783,235,436	301,072,818	902,557,160	341,591,489	1,013,955,339	372,463,179	1,159,982,641	388,790,854	1,275,515,399	416,165,343	1,501,122,986	501,156,336	1,942,323,743	572,506,877	2,182,851,411	625,556,793
Chihuahua	2,757,430,274	1,878,382,276	2,898,490,674	2,088,333,487	3,264,153,085	2,199,884,714	3,880,859,242	2,319,147,801	3,962,547,079	2,477,644,598	4,100,886,215	2,493,586,955	4,088,087,094	2,644,744,211	4,185,656,937	2,759,640,345
Distrito Federal	8,793,361,700	10,009,225,566	9,110,847,700	9,830,204,203	9,899,253,800	10,773,420,329	11,156,737,300	10,719,878,604	12,761,383,400	10,601,088,360	13,214,215,000	10,916,850,418	12,815,286,700	11,199,580,167	16,219,625,809	12,998,709,115
Durango	476,097,295	357,448,981	440,781,197	371,050,165	442,956,498	442,673,328	723,912,704	465,263,828	728,652,773	485,137,285	741,980,000	543,081,722	976,640,000	553,745,700	774,633,739	542,459,718
Guanajuato	690,146,856	1,680,045,787	877,445,584	1,818,044,050	1,733,481,283	1,989,422,190	2,100,437,622	2,196,910,408	2,367,526,348	2,420,868,913	2,571,271,143	2,703,158,398	2,620,015,939	2,815,781,114	2,761,197,431	3,005,443,408
Guerrero	461,200,000	611,336,110	375,600,000	572,350,993	589,658,300	722,173,106	756,835,100	772,124,111	803,296,800	885,300,004	856,820,800	973,728,693	1,139,851,600	980,752,131	1,257,560,733	1,085,972,881
Hidalgo	598,567,015	342,717,999	726,126,618	393,310,113	928,841,158	469,138,316	1,044,997,178	542,836,867	1,230,292,130	607,951,623	1,524,341,526	654,815,290	1,686,979,065	722,881,147	2,018,260,199	802,278,647
Jalisco	1,982,826,667	2,541,881,151	2,202,997,702	2,891,516,664	2,426,281,042	3,141,513,207	2,697,168,637	3,484,685,484	2,978,869,748	3,834,400,627	3,220,747,721	4,193,997,359	3,241,989,052	4,372,013,618	3,558,245,843	4,568,732,182
México	3,575,214,000	3,982,362,479	4,201,796,600	4,424,709,842	4,530,838,900	4,658,598,730	5,198,468,300	5,012,986,165	6,932,679,000	5,168,634,398	6,748,427,700	6,556,567,506	9,000,551,600	6,681,701,237	10,010,874,900	7,602,105,689
Michoacán	771,796,539	634,837,347	716,760,639	689,109,065	852,161,062	819,741,355	1,166,539,871	889,104,155	1,568,477,928	974,484,997	1,343,237,175	1,101,872,000	1,457,955,156	1,218,933,450	1,500,014,149	1,319,147,147
Morelos	228,191,395	361,471,364	258,012,000	392,020,533	382,040,000	420,653,627	392,574,000	391,382,423	557,537,000	532,020,276	702,056,000	579,755,209	635,884,000	640,926,827	706,268,000	669,112,983
Nayarit	212,110,813	163,450,783	310,224,724	179,379,099	302,180,691	182,121,094	356,320,572	218,093,619	474,120,773	286,849,799	809,900,748	288,113,600	688,256,999	307,437,009	1,006,396,566	360,897,684
Nuevo León	2,401,743,000	2,911,612,342	2,615,962,000	2,985,050,783	3,272,166,000	3,267,329,700	2,474,969,000	3,397,717,685	2,710,423,000	3,519,981,513	4,532,453,000	3,999,320,654	3,861,255,000	4,316,316,199	4,100,707,438	4,473,266,606
Oaxaca	520,121,000	190,198,377	542,875,000	213,216,224	713,520,000	239,514,811	740,112,000	264,570,872	849,231,000	296,135,888	906,263,000	327,896,132	1,117,695,000	344,382,007	1,208,305,424	363,443,388
Puebla	838,645,900	802,018,189	857,791,100	833,052,137	1,003,340,100	982,122,482	1,614,474,100	1,031,571,592	1,772,702,200	1,080,440,168	1,962,368,500	1,209,193,106	1,947,070,800	1,318,525,737	2,262,964,700	1,369,546,326
Querétaro	271,400,071	857,381,436	298,696,924	920,895,816	839,683,486	1,072,110,759	1,054,399,469	1,170,489,061	1,174,936,876	1,447,632,226	1,472,605,426	1,515,988,268	1,409,182,665	1,477,143,042	1,987,582,897	1,504,352,199
Quintana Roo	597,717,000	977,128,089	764,417,000	1,117,276,681	881,827,000	1,296,549,932	1,037,236,000	1,477,567,968	1,425,765,000	1,655,085,883	1,506,197,000	1,732,977,185	1,324,165,093	1,858,777,399	1,512,682,214	1,903,843,951
San Luis Potosí	346,339,000	422,673,575	642,345,000	429,510,713	506,040,000	440,824,457	500,402,000	528,957,865	811,919,000	570,153,798	872,520,000	607,533,522	866,133,000	647,466,213	2,014,964,092	798,983,393
Sinaloa	588,460,600	1,187,583,371	833,265,752	1,240,622,179	931,242,992	1,382,342,035	1,127,429,944	1,560,927,379	1,234,553,978	1,796,756,344	1,679,000,000	2,069,545,906	1,718,232,565	2,190,747,064	1,824,762,862	2,252,243,036
Sonora	827,128,600	1,205,985,407	911,609,700	1,284,413,854	1,269,383,499	1,389,179,622	1,223,584,900	1,471,491,456	1,409,141,300	1,635,901,305	1,621,848,852	1,830,142,903	1,463,479,593	1,917,967,026	1,560,097,499	2,023,424,665
Tabasco	371,147,486	129,505,216	366,390,423	140,722,382	427,902,056	185,074,966	485,423,330	226,897,669	490,708,725	249,691,973	516,316,933	286,998,731	683,272,044	303,373,099	1,224,368,385	292,225,273
Tamaulipas	1,406,089,000	1,469,418,177	1,644,670,000	1,754,760,295	1,594,302,000	1,946,998,959	1,834,265,639	2,003,866,175	2,155,220,286	2,103,090,804	2,236,965,133	2,263,781,096	2,042,894,419	2,200,121,436	2,457,271,573	2,400,511,611
Tlaxcala	217,116,670	88,797,850	229,105,208	100,277,919	244,726,852	111,378,554	314,065,309	126,565,786	293,073,088	131,138,694	345,818,120	139,239,225	317,256,051	150,467,082	342,096,979	154,147,692
Venezuela	1,470,600,000	1,215,988,795	1,977,529,901	1,417,266,447	1,669,662,702	1,494,804,648	1,960,740,151	1,705,440,130	3,126,202,000	1,780,347,031	3,552,700,000	1,966,188,508	4,512,900,000	2,137,662,846	4,787,500,000	2,189,974,985
Yucatán	381,535,182	245,637,530	374,386,235	262,839,844	402,797,131	316,463,526	586,742,437	377,576,251	551,204,706	409,412,433	605,796,325	460,824,543	641,331,451	502,044,086	869,125,410	517,059,880
Zacatecas	299,655,959	354,772,306	375,259,333	406,922,362	429,492,703	487,673,755	467,648,495	582,732,277	547,002,159	636,809,022	686,470,165	689,710,539	583,341,630	704,103,733	613,886,986	723,817,480
<b>Suma</b>	<b>34,621,060,021</b>	<b>39,214,764,706</b>	<b>38,955,730,869</b>	<b>42,008,303,015</b>	<b>44,426,383,321</b>	<b>46,178,774,977</b>	<b>50,476,553,469</b>	<b>49,300,342,437</b>	<b>59,662,629,159</b>	<b>52,484,902,122</b>	<b>65,553,094,736</b>	<b>57,609,324,645</b>	<b>68,338,939,072</b>	<b>60,174,555,060</b>	<b>80,342,839,312</b>	<b>65,073,776,799</b>

FUENTE: *Indetec con información de la UCEF de la SHCP*





Lo anterior demuestra que no obstante que el esfuerzo recaudatorio no ha presentado un comportamiento parejo, en lo general ha venido creciendo la recaudación de las contribuciones locales, siendo esto resultado de un esfuerzo administrativo al no presentarse reformas fiscales que incorporen nuevos impuestos o derechos.

### CONCLUSIONES

El actual procedimiento de distribución del Fondo General de Participaciones presenta una mecánica de reparto que por primera vez se aplica en el sistema de participaciones vigente desde el año de 1980, punto de inicio de nuestro Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Con tal mecanismo se cumplen tres solicitudes de las entidades federativas. En primer lugar se establece una base de ingresos fija que garantiza el que las entidades federativas re-

cibirán al menos la misma cantidad de participaciones que recibieron del Fondo General en el año 2007, cifra que les permite un punto de partida para su planeación; por otra parte, se aplican variables en las que las entidades pueden influir directamente a partir de políticas públicas, mismas que coadyuvan con el desarrollo económico de la misma y que se verá reflejado en una mayor bienestar de la población; por último, incentivará tanto al estado como a los municipios a realizar un mayor esfuerzo recaudatorio de contribuciones locales y municipales con los que el beneficio presentará una doble vertiente, uno de forma directa al obtener mayores ingresos propios y otro con el aumento en las transferencias vía participaciones.

---

*Miguel Ortiz Ruiz, es Maestro en Economía Matemática por el Colegio de México, A.C., y actualmente se desempeña como Consultor Investigador en el IN-DETEC. [mortizr@indetec.gob.mx](mailto:mortizr@indetec.gob.mx)*